



ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORIA TECNICA – ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MEJORAMIENTO VIAL DEL ACCESO BARRIO LA CARPA, MEDIANTE ADOQUIN Y CONSTRUCCION DE BOXCOULVERT, EN EL CORREGIMIENTO DE PALMA DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE LURUACO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “ Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...” . En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política dispone: “ **Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes**”.

La Administración Municipal, elaboró el Plan de Desarrollo denominado LURUACO IMPARABLE 2024-2027, que se desarrolla a través de las siguientes líneas estratégicas:

- **LURUACO EQUITATIVO**
- **LURUACO PRODUCTIVO**
- **LURUACO PROSPERO Y SOSTENIBLE**
- **LURUACO ESTABLE, SEGURO Y PARTICIPATIVO**

La línea estratégica LURUACO PRODUCTIVO, está enfocada en mejorar las condiciones de vida de la comunidad, cerrando brechas, e implementando estrategias y acciones que tiendan a mejorar las condiciones de ingresos y sostenibilidad de las familias y hogares bajo un enfoque diferencial y de derechos. El **objetivo del eje estratégico es**: Transformar el municipio de Luruaco en un polo de desarrollo económico sostenible, impulsando la diversificación de su base productiva, el fortalecimiento del sector agrícola, el fomento de la innovación empresarial y la creación de empleo digno, con el fin de mejorar el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes y promover un crecimiento equitativo y resiliente en la región.



Componentes del eje



En ese orden de ideas, en el diagnóstico realizado en el SECTOR TRANSPORTE, donde se agrupan los programas:

- PROGRAMA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL Y SEGURIDAD DE TRANSPORTE

Se plantea como visión al año 2027, una comunidad conectada y accesible en Luruaco, Atlántico, donde el transporte eficiente y sostenible es un pilar fundamental de nuestro desarrollo y bienestar. Aspiramos a ser un municipio donde la movilidad sea segura, rápida, cómoda y respetuosa con el medio ambiente, facilitando la conectividad tanto dentro del municipio como con otras regiones. Promovemos el uso de tecnologías innovadoras para mejorar la gestión del transporte y optimizar el flujo de vehículos y personas. Nuestra visión es crear un entorno donde el transporte contribuya al desarrollo económico, social y ambiental de nuestra comunidad, brindando oportunidades equitativas de acceso y promoviendo la calidad de vida de todos nuestros habitantes. Estableciendo como objetivo general: Desarrollar un sistema de transporte integral, seguro, eficiente y sostenible en Luruaco, Atlántico, que garantice la conectividad y accesibilidad para todos los ciudadanos, promoviendo así el desarrollo económico, social y ambiental de la comunidad.

Priorizando los siguientes objetivos:

Objetivos Priorizados

Objetivo de resultado priorizado
Disminuir la tasa de mortalidad ajustada para accidentes de transporte terrestre
Mejorar la red vial del municipio de Luruaco
Concientizar a los conductores y peatones sobre la prevención en el volante y el tránsito en vías públicas.

Partiendo de lo anterior se estableció como Programa Infraestructura red vial regional, como objetivo Implementar estrategias para mantener en óptimas condiciones la red vial del municipio de Luruaco, y como meta de producto redactada: **Formular proyectos de**



construcción de vías en la cabecera municipal y/o Corregimientos y/o veredas en el municipio de Luruaco.

Teniendo en cuenta que el acceso vial al barrio La Carpa, ubicado en el corregimiento de Palmar de Candelaria del municipio de Luruaco, presenta un avanzado deterioro en su infraestructura, debido a que la vía se encuentra destapada, sin pavimento, con deficiencias geométricas y ausencia de señalización, lo que dificulta la circulación segura de vehículos y peatones. El diagnóstico técnico evidencia que el tramo tiene una longitud aproximada de 265,30 metros y un ancho cercano a 8 metros, presentando condiciones inadecuadas para garantizar una movilidad eficiente. Durante las temporadas de lluvia, la vía registra encharcamientos permanentes, formación de lodos, hundimientos y pérdida de la capacidad de soporte de la superficie de rodadura, afectando considerablemente el tránsito vehicular y peatonal. Estas condiciones incrementan los tiempos de desplazamiento, restringen el acceso de vehículos de emergencia y transporte pública y generan riesgos para la seguridad de los habitantes y usuarios del corredor vial.

Adicionalmente, el boxculvert localizado en el K0+055 presenta un alto grado de deterioro estructural, evidenciado por grietas por flexión, afloramiento del acero y del material granular, socavación del descole y ausencia de señalización preventiva, condiciones que representan un riesgo de colapso y han obligado a restringir el paso de vehículos pesados. El diagnóstico técnico recomienda su demolición y la construcción de una nueva estructura que cumpla con los estándares de seguridad y funcionalidad. La persistencia de estas condiciones limita la conectividad del barrio La Carpa con la vía departamental PalmarHibácharo y con la cabecera municipal de Luruaco, afectando la movilidad de la población, el acceso a servicios básicos, el transporte de bienes y personas y el desarrollo social y económico del corregimiento.

El municipio de Luruaco procedió adelantar los procesos precontractuales necesarios para la ejecución del proyecto, con el objetivo de cumplir las metas propuestas y así contribuir al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, y satisfacer las necesidades planteadas, para así aportar al mejoramiento de la calidad de vida de la población directamente beneficiada, mediante el: **MEJORAMIENTO VIAL DEL ACCESO BARRIO LA CARPA, MEDIANTE ADOQUIN Y CONSTRUCCION DE BOXCOULVERT, EN EL CORREGIMIENTO DE PALMA DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE LURUACO.**

Con la contratación y la ejecución de estas obras es necesario que se realice un seguimiento a las mismas, por lo cual la Ley 80 de 1993 estipula en el inciso 2o del numeral 1o del artículo 32, que “en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso licitatorio, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista”, de igual forma el artículo 83 de la Ley 1474 dice que cuando el valor del contrato supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, la entidad debe pronunciarse sobre la necesidad de contar con interventoría.

La Secretaría de Planeación, considera que el seguimiento del contrato requiere de una persona natural o jurídica con conocimientos especializados en el tema, por lo anterior se hace necesario que el desarrollo de dicho contrato sea controlado y vigilado, desde su inicio hasta la liquidación del mismo, por una Interventoría externa. Estas labores las debe realizar una



persona natural o jurídica, idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice a la Alcaldía Municipal un adecuado ejercicio de Interventoría y, por ende, la buena y correcta ejecución de las obras y dotación. Por todo lo anterior, por las actividades a realizar, la inversión a ejecutar, el tiempo de ejecución, conviene abrir un proceso de selección para elegir a la persona natural o jurídica que pueda llevar a cabo la interventoría de los trabajos y/o suministros a realizar a los procesos de selección, desarrollados para tal fin.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El acceso vial al barrio La Carpa, ubicado en el corregimiento de Palmar de Candelaria del municipio de Luruaco, presenta un avanzado deterioro en su infraestructura, debido a que la vía se encuentra destapada, sin pavimento, con deficiencias geométricas y ausencia de señalización, lo que dificulta la circulación segura de vehículos y peatones. El diagnóstico técnico evidencia que el tramo tiene una longitud aproximada de 265,30 metros y un ancho cercano a 8 metros, presentando condiciones inadecuadas para garantizar una movilidad eficiente. Durante las temporadas de lluvia, la vía registra encharcamientos permanentes, formación de lodos, hundimientos y pérdida de la capacidad de soporte de la superficie de rodadura, afectando considerablemente el tránsito vehicular y peatonal. Estas condiciones incrementan los tiempos de desplazamiento, restringen el acceso de vehículos de emergencia y transporte pública y generan riesgos para la seguridad de los habitantes y usuarios del corredor vial.

Adicionalmente, el boxculvert localizado en el K0+055 presenta un alto grado de deterioro estructural, evidenciado por grietas por flexión, afloramiento del acero y del material granular, socavación del descole y ausencia de señalización preventiva, condiciones que representan un riesgo de colapso y han obligado a restringir el paso de vehículos pesados. El diagnóstico técnico recomienda su demolición y la construcción de una nueva estructura que cumpla con los estándares de seguridad y funcionalidad. La persistencia de estas condiciones limita la conectividad del barrio La Carpa con la vía departamental PalmarHibácharo y con la cabecera municipal de Luruaco, afectando la movilidad de la población, el acceso a servicios básicos, el transporte de bienes y personas y el desarrollo social y económico del corregimiento.

a. Localización:



El Boxculvert se encuentra localizado en el K0+055 m, del acceso Vía Barrio la Carpa, Corregimiento de Palmar de Candelaria, Municipio de Luruaco atlántico.

UBICACIÓN FOTO GOOGLE EARTH



Luruaco - Atlántico Colombia
Dirección: Calle 17 #20-27
www.luruaco-atlantico.gov.co

GEOREFERENCIACION DE SU UBICACIÓN

UBICACIÓN: LATITUD: 10°40'10.66"N LONGITUD: 75° 9'11.21"O

2 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:



MIENTO VIAL DEL ACCESO BARRIO LA CARPA, MEDIANTE PAVIMENTO ARTICULADO DE ADOQUIN Y CONSTRUCCIÓN DE LVERT, EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE LURUACO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ITEM DE PAGO	ESPECIFICACION		DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	GENERAL	PARTICULAR					
1	OBRA DE DRENAJE TRANSVERSAL, (BOX COULVERT) SECCION (2.0 x 3.0)M						
TOTAL BOXCOULVERT							201.290.052
SUBTOTAL BOXCOULVERT							\$ 198.302.853,00
210.1.1	210-2023		EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	1.596,58	\$ 39.388,38	\$ 62.886.801,00
630.6	630-2022		TIPO DE CONCRETO F (Analizado para concreto liviano resistencia 14 Mpa, mezcla in situ)	M3	3,23	\$ 594.408,05	\$ 1.916.966,00
630.8	630-2022		CAPA EN CONCRETO TIPO CICLOPEO (CONCRETO HIDRAULICO Fc= 21Mpa AL 60% Y PIEDRA CILCOPEA AL 40%)	M3	24,60	\$ 514.727,74	\$ 12.662.302,00
630.1.3.2	630-2022		CONCRETO RESISTENCIA 28 MPA (TIPO C)	M3	32,85	\$ 1.053.812,80	\$ 34.612.481,00
630.4	630-2022		CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (TIPO D) PARA ALETAS	M3	14,70	\$ 927.162,24	\$ 13.625.113,00
640.1	640-2022		ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 MPa (Analizado para acero de refuerzo de Fy 4200 Mpa)	Kg	6.471,41	\$ 9.190,25	\$ 59.473.825,00
642.2	642-13		SELLOS PARA JUNTA DE PUENTE: (Cinta PVC 0 15)	M	17,20	\$ 77.004,75	\$ 1.324.482,00
610.2	610-2022		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO (Analizado sin preparacion de superficie base del relleno)	M3	102,05	\$ 115.638,24	\$ 11.800.883,00
BARANDAS Y SEÑALIZACION VERTICAL							\$ 2.987.199,00
632.12	632-2023		BARANDA DE CONCRETO	M	10,00	\$ 137.851,64	\$ 1.378.516,00
710.1.1	710-2022		SEÑALES DE TRANSITO GRUPO 1 (75*75)	UNIDAD	2,00	\$ 804.341,55	\$ 1.608.683,00
COSTO DIRECTO							\$ 1.036.070.644,00
COSTO INDIRECTO (35%)							\$ 362.624.725,00
ADMINISTRACION (A)							29,00% \$ 300.460.487,00
IMPREVISTOS (I)							1,00% \$ 10.360.706,00
UTILIDAD (U)							5,00% \$ 51.803.532,00
P.G.I.O							2,00% \$ 20.721.413,00
COSTO TOTAL OBRAS							\$ 1.419.416.782,00
INTERVENTORIA (7%)							\$ 99.359.175,00
COSTO TOTAL DE PROYECTO							\$ 1.518.775.957,00
GERMAN MANOTAS MALDONADO							
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL							

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”.

4 FORMA DE PAGO

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la entidad reconocerá al interventor un acta de pago de acuerdo con el avance de ejecución del contrato de obra.

El pago al interventor se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de



la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones: La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños cuando aplique, o si contempla etapa de actualización, si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o



adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

Cuando la Entidad le asigne la responsabilidad al Contratista de obra en cuanto a los diseños a ejecutar, así como el posible riesgo derivado de los diseños elaborados por el Contratista de obra, el Interventor deberá verificar las labores realizadas en los casos que el Contratista adelante la etapa de consultoría, según los lineamientos establecidos por la Entidad en esta sección.

Siendo este el evento en el presente literal se eliminarán los párrafos y se detallarán las particularidades del caso, así como las consideraciones pertinentes en la Matriz de Riesgos asociadas a los diseños.

6 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

La Entidad NO podrá imponer títulos de posgrado particulares, es decir, indicar que el profesional cumpla con una especialización, maestría o doctorado en concreto (p.ej. *"Maestría en Project Management"*, sino mencionar que se requiere un posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, project management, etc.; indicando de esta manera las diferentes alternativas para dicha área de conocimiento o cargo que se necesita). Por el contrario, deberá ser enfocado a un título de posgrado en un área del conocimiento específico según sea establecido en la etapa de planeación. Asimismo, fijar condiciones participativas, garantistas y pluralistas acordes al proyecto.

De igual forma, el establecimiento de las condiciones de experiencia general y específica deben ser acordes con la realidad del mercado laboral y la disponibilidad de estos perfiles, que garanticen que el futuro Contratista cuente con estos. Asimismo, se deberá tener en cuenta que la experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional y la específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general.

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de antes de iniciar la ejecución del contrato.
- b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.



- c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.
- f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.
- g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.
- h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.
- i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el “Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato”. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.



7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

La Entidad en esta sección deberá desarrollar **los perfiles requeridos y adicionales al Personal Clave Evaluable que sean necesarios para la ejecución del Contrato de Interventoría**, por tal motivo tendrá que analizar que los requisitos de experiencia sean proporcionales a los exigidos en el Contrato de Obra, ya que los perfiles del Contrato de Obra deben tener sus pares en el Contrato de Interventoría y de acuerdo con las reglas previstas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”. Para ello, modificará el siguiente cuadro, incluyendo las casillas que sean pertinentes.

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

PERFIL NO.	CANTIDAD DE PROFESIONALES	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (AÑOS MÍNIMOS)
1	1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	INGENIERO DE CIVIL	TÍTULO PROFESIONAL ENTRE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS: INGENIERO CIVIL POSGRADO ENTRE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS	6 AÑOS	EJECUCIÓN DE (2) DOS CONTRATOS IGUALES Y/O SIMILARES AL OBJETO CONTRACTUAL



PERFIL NO.	CANTIDAD DE PROFESIONALES	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (AÑOS MÍNIMOS)
				VAS: GERENCIA DE PROYECTOS		
1	1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	INGENIERO DE CIVIL	N/A	6 AÑOS	EJECUCIÓN DE (2) DOS CONTRATOS IGUALES Y/O SIMILARES AL OBJETO CONTRACTUAL
1	1	RESIDENTE SOCIAL	TRABAJO SOCIAL	NA	2 AÑOS	NA
1	1	TOPÓGRAFO	TÉCNICO PROFESIONAL / TECNÓLOGO	NA	2 AÑOS	NA
1	1	SECRETARÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NA	2 AÑOS	NA

La Entidad podrá establecer las condiciones de experiencia general y específica de acuerdo con las categorías contenidas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal”.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizaron durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica hecha antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado



con posterioridad a la celebración del contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor [En caso de aplicar]

La Entidad analizará la pertinencia y aplicabilidad de desarrollar los aspectos asociados con maquinaria, o equipos requeridos para la ejecución del proyecto de Interventoría, en caso de ser aplicables, y en tal sentido, ampliar y ajustar este subnumeral.

Adicionalmente, la Entidad puede indicar la maquinaria contemplada para ejecución del contrato de Interventoría, si así fue contemplado, o las condiciones técnicas de ensayos de laboratorio, entre otras.

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. RETROEXCAVADORA
2. EXCAVADORA HIDRÁULICA
3. BULLDÓZER
4. MOTONIVELADORA
5. VIBROCOMPACTADOR
6. COMPACTADOR MANUAL O TIPO RANA
7. CARGADOR FRONTAL
8. VOLQUETAS
9. CAMIÓN GRÚA O EQUIPO DE IZAJE
10. MEZCLADORA DE CONCRETO
11. CORTADORA Y DOBLADORA DE ACERO
12. EQUIPO DE COMPACTACIÓN MENOR
13. EQUIPO TOPOGRÁFICO
14. HERRAMIENTAS MENORES Y EQUIPOS AUXILIARES



La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante

7 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

8 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES [Cuando aplique]

[La Entidad debe evaluar si la totalidad de esta sección aplica y hacer los ajustes necesarios de acuerdo con las condiciones del proyecto de infraestructura de transporte.]

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la



finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

9 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

La Entidad y la Interventoría deberán tener presente para proyectos de infraestructura de transporte vial, lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya el cual indica: *“PARÁGRAFO 2º. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”*.

10 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

Para la ejecución del proyecto, el contratista deberá contar con los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas, de conformidad con la normativa vigente.

En caso de requerirse permisos, licencias, autorizaciones, conceptos o trámites adicionales para la ejecución de las obras, su gestión, obtención y los costos asociados estarán a cargo del contratista, cuando legalmente corresponda.

El contratista deberá adelantar oportunamente las gestiones ante las autoridades competentes



y garantizar que dichos permisos y autorizaciones se encuentren vigentes durante el desarrollo de las actividades que los requieran, sin que ello implique modificación del objeto, alcance o condiciones contractuales.

La entidad suministrará al contratista la información y documentación que legalmente le corresponda y que resulte necesaria para adelantar los trámites relacionados con la ejecución del proyecto.

11 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

Las siguientes son las notas técnicas específicas para el proyecto: NSR-10 y sus modificaciones, Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS, Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del INVÍAS, Manual de Diseño Geométrico de Carreteras, Manual de Drenaje para Carreteras y las normas colombianas aplicables a señalización vial y seguridad en obra.

12 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los plazos establecidos para cada uno de los siguientes requisitos, los documentos aplicables al proceso en particular.

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.



7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como



- medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
 14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
 15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
 16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
 17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
 18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
 19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
 20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
 21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
 22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
 23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.



4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.



14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

13 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Los documentos estarán a disposición de los interesados en la entidad, para su consulta y revisión, y deberán ser considerados por el proponente como parte de la información técnica necesaria para la ejecución del proyecto. El proponente deberá revisar previamente la documentación técnica disponible y manifestar oportunamente a la entidad cualquier inconsistencia, aclaración o situación que pueda afectar la correcta ejecución de las actividades.

En constancia, se firma en Luruaco, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LURUACO

NIT: 890103003-4

FIRMADO ORIGINAL
GERMAN EMILIO MANOTAS MALDONADO
Secretaría de Planeación